



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Decreto del Alcalde, de fecha 7 de julio de 2004

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se ha aprobado definitivamente, por acuerdo plenario del día 31 de mayo último, el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, que ha iniciado su vigencia el día 30 del mes de junio una vez publicado en el B.O.C.M. (Nº 153 de 29 de junio de 2004), de conformidad con lo señalado en la Disposición Final del mismo.

La necesidad de que las Comisiones del Pleno, que habrán de celebrar sesión en los próximos días, se ajusten a la nueva regulación, sustituyendo el régimen de las anteriores Comisiones Informativas constituidas en la sesión plenaria celebrada el 23 de junio de 2003 al iniciarse el mandato de la actual Corporación, obliga a establecer las correspondientes adaptaciones que permitan el normal funcionamiento de tales Comisiones.

Al amparo de lo establecido en el art.º 36.2 y de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, dispongo lo siguiente:

"Primero.- Comisiones Permanentes Ordinarias

Son Comisiones Permanentes Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Madrid las siguientes:

- Comisión de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.
- Comisión de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.
- Comisión de Hacienda y Administración Pública.
- Comisión de Economía y Participación Ciudadana.
- Comisión de Seguridad y Servicios a la Comunidad.
- Comisión de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.
- Comisión de Las Artes.

Segundo.- Competencias

Cada Comisión Permanente Ordinaria dictaminará los asuntos relativos a las competencias atribuidas al Área de Gobierno homónima y, además, la Comisión de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras dictaminará los asuntos atribuidos al Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

Tercero.- Composición

Al haberse acordado por el Pleno, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2003, la composición de las Comisiones Informativas y nombrado sus miembros posteriormente



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

por el Alcalde a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, de lo que se ha dado cuenta al Pleno Municipal, las Comisiones Permanentes Ordinarias, a que se refiere el punto anterior, mantienen tanto su composición como la adscripción de los titulares y suplentes designados para cada una de ellas.

Cuarto.- Presidente y Vicepresidente

El Presidente de cada una de las Comisiones será el mismo que hasta ahora lo ha sido de las respectivas Comisiones Informativas y el Vicepresidente será el miembro que había sido designado suplente del Presidente, siempre que así se ratifique por cada Comisión.

Quinto.- Portavoces

Cada Grupo Municipal deberá designar el miembro que ejercerá las funciones de portavoz de acuerdo con lo previsto en el art.º 117.3 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Sexto.- Régimen de Sesiones

Las Comisiones Permanentes ordinarias celebran sesión ordinaria mensualmente.

Séptimo.- Comisiones Permanentes Especiales

La Comisión de Cuentas se ajustará a lo señalado para las Comisiones Permanentes Ordinarias en los apartados tercero, cuarto y quinto del presente Decreto.

El Pleno adoptará los correspondientes acuerdos sobre la creación y composición de la Comisión de Vigilancia de la Contratación y la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.”